

Universidad Siglo 21



**Trabajo Final de Grado - Manuscrito Científico
Carrera Contador Público**

**“Asimetrías económicas entre asalariados, autónomos y monotributistas para
nuevos Contadores Públicos, en Comodoro Rivadavia, Argentina, 2019”**

**“Economic asymmetries between employees, freelancers and monotax for new
professionals in economic sciences”**

Autor: Jimena López Ayechu

DNI: 32.697.540

Legajo: VCPB14291

Tutor: Nicolás Salvia

Comodoro Rivadavia, Entrega 4 - Noviembre 2019

Índice

Resumen	1
Abstract	2
Introducción	3
Métodos	177
Diseño	177
Participantes	177
Instrumentos	188
Análisis de datos	18
Resultados	19
Discusión	255
Referencias	36
Anexo 1	39
Anexo 2	40

Resumen

En Argentina, un nuevo profesional cuenta con la posibilidad de desarrollar su trabajo de dos maneras, siendo independiente o en relación de dependencia. A su vez, dentro de la independencia, se pueden encontrar dos categorías distintas como el régimen simplificado o el régimen general. En el presente trabajo se evaluaron todas las cargas impositivas a las que el trabajador debió afrontar de acuerdo a su selección; también, se analizaron las asimetrías que cada una de estas opciones de trabajo presentan de acuerdo a las legislaciones vigentes. A fines de realizar la presente investigación, se profundizó en antecedentes de las imposiciones en el país y la localidad de Comodoro Rivadavia más específicamente; también las características de ingreso de cada opción y el marco legislativo general que los concierne. Una vez realizado este análisis, se tomó un caso particular de un nuevo profesional con características personales específicas, y se le aplicaron las disposiciones vigentes de la zona estipulada en el presente año. Se compararon partiendo de un ingreso base estipulado con simulaciones, los ingresos y los tributos a afrontar por cada opción con que contó el trabajador y se establecieron luego los rangos de ingreso y la modalidad final que más conveniencia le da al profesional.

Palabras clave: asimetría, carga tributaria, ingresos, impuestos, ganancia.

Abstract

In Argentina, a new professional has the possibility of developing his work in different ways, being independent or in a dependency relationship. In turn, within its independence, we can also find two different categories such as the simplified regime or the general regime. In this work, all tax burdens that the worker must face according to his selection were evaluated; Also, we analyzed the asymmetries that each of these work options present according to current legislation. In order to carry out the present investigation, it was deepened in antecedents of the impositions in the country and the locality of Comodoro Rivadavia more specifically; also the income characteristics of each option and the general legislative framework that concerns them. Once this analysis was carried out, a particular case of a new professional with specific personal characteristics was taken, and the current provisions of the area stipulated in this year were applied. They were compared on the basis of a stipulated base income with simulations, income and taxes to be faced for each option available to the worker and then the income ranges and the final modality that gives the professional more convenience were established.

Keywords: asymmetry, tax burden, income, taxes, profit.

Introducción

El convertirse en un profesional, en un país como Argentina, da lugar a una gran disyuntiva respecto a cómo desempeñarse e insertarse en el mercado laboral. En la actualidad, quienes se reciben de carreras como la de contador, tienen la posibilidad de desarrollar su profesión tanto en relación de dependencia como de manera independiente. Claro está, que no siempre se puede optar por un camino u otro, ya que las vueltas de la vida hacen que a veces no se pueda escoger. Y, aun cuando se pudiera elegir, no se puede dejar de tener en cuenta ciertos factores, tales como la seguridad de obtener todos los meses el mismo ingreso, las ambiciones personales y profesionales, los riesgos que se están dispuestos a correr o los gustos de cada uno, entre otros aspectos (Chicote,2012).

El mismo autor expone sobre los tributos de acuerdo a los pensamientos de distintos economistas y pensadores quienes tuvieron diversas definiciones u objetivos; así nombra a Adam Smith en 1776 dentro de su libro La Riqueza de las Naciones, quien brindó cuatro principios básicos que debían tener los gobernantes presentes a fines de que la población no se viera damnificada y de mantener un orden dentro del Estado. Él habló de justicia, referido a que cada contribuyente debe aportar en medida proporcional a sus capacidades económicas. En la actualidad en Argentina, los tres tipos de contribuyentes poseen la misma capacidad económica, sin embargo, el aporte tributario no es igual. Habló de certidumbre, donde ningún tributo puede ser arbitrariamente liquidado, sino que debe sostenerse sobre bases ciertas las cuales se vieron en muchas ocasiones desvirtuadas debido a declaraciones de contribuyentes emitidas configurando fraude fiscal o debido a la tendencia alcista del empleo en negro el cual representó más del 35% en algunas oportunidades (Dujovne, 2019).

Respecto al principio de oportunidad, el mismo se construye sobre la premisa de que todos los tributos deben ser cobrados en el tiempo y espacio más cómodo y oportuno teniendo en cuenta la disponibilidad de dinero y tiempo del contribuyente. Principio que no se cumple debido a la imposibilidad muchas veces de obtener una comunicación con el ente recaudador (problemas electrónicos con páginas web, oficinas de AFIP saturadas de personas con horarios reducidos). Por último, hace referencia al principio de eficiencia, que implica que el tributo debía ser lo más bajo posible para no

afectar al contribuyente y de esta forma no frenar su capacidad adquisitiva al tiempo de que se evita poner trabas en la circulación de dinero en el mercado para el crecimiento de la economía.

Analizando la historia partimos desde una carga tributaria que fue a lo largo del tiempo variando considerablemente en Argentina. Smith afirmaba en un principio: “un mal soberano siente más compasión por su pueblo de lo que se puede esperar de los recaudadores de impuestos. La grandeza permanente de su familia depende de la prosperidad de su pueblo, y nunca arruinará conscientemente esa prosperidad” (Smith, *La riqueza de las Naciones*, 1776).

Teniendo en cuenta esta idea y el hecho de que no todo gobierno asume una responsabilidad a largo plazo fuera de su mandato de 4 años, la Argentina comenzó a desempeñar su economía que luego evolucionó alejándose de estos principios y tomando ideas de Colbert quien sin preocuparse por el bienestar del pueblo siendo ministro de hacienda francés en el siglo XIV afirmaba: “cobrar impuestos consiste en realizar la misma técnica que se emplea para desplumar un ganso: hay que sacarle de a poco y en distintas partes del cuerpo, la mayor cantidad de plumas con la menor cantidad de graznidos” (Colbert, 1683). Hoy en día se conocen estos principios como la multiplicidad tributaria de acuerdo a la teoría de Musgrave. Es basado en estos pensamientos, que los economistas han encontrado y formado las bases de las decisiones impositivas que han tomado y aplicado a lo largo de todos estos años.

Actualmente según informes realizados por la OCDE, la carga tributaria general alcanza un 34,6% de lo que paga el empleador; la Argentina es el país latinoamericano con la carga impositiva más alta sobre el trabajo formal (Dujovne, 2019). Otro informe similar realizado por el Banco Mundial, calculó que durante el 2018 se requirieron 312 horas para lograr pagar todos los impuestos, un equivalente a 39 días hábiles; mientras que en el año actual un estudio realizado por IARAF se afirmó que: “este año, un trabajador asalariado deberá destinar entre 180 días al pago de impuestos y servicios, lo que equivale a destinar 29 minutos y 31 segundos de cada hora trabajada para el pago de impuestos” (IARAF, 2018).

Estos informes demuestran que, la creciente carga impositiva y el aumento de alícuotas en el largo plazo producen pobreza y reducen la recaudación dando lugar a una alícuota impositiva tope tal que, sobrepasada, tiende a reducir la recaudación (Laffer,

2018). Este tope es el que ha sido sobrepasado hace mucho tiempo en el país, y afecta a una clase media donde se puede ubicar al nuevo profesional de la presente investigación de acuerdo a estos últimos estudios realizados presentados (Laffer, 2018).

En Argentina el trabajo independiente es muy importante, ya que alrededor de una cuarta parte de la población económicamente activa trabaja de esta manera. Esta cantidad posiciona al país con una estructura ocupacional independiente relativamente importante en relación con los países desarrollados (Casalí, Jiménez, Lépoire, Ortega y Álvarez, 2018). Sin embargo, dentro de los trabajadores independientes se observa una gran dispersión, ya que tiene dentro de la misma categoría a los propietarios de medianas empresas y pequeños contribuyentes como monotributistas o autónomos. Los que de acuerdo a índices publicados por el Instituto nacional de estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC) o Cámaras de Comercio y profesionales se han visto fuertemente castigados en este último tiempo obteniendo márgenes de ganancia insuficientes que los lleva a replantearse esta forma de trabajo, llevando a muchos a trasladarse al trabajo en relación de dependencia, sobre todo en la zona sur del país, la región patagónica en la cual se realizó la presente investigación, donde existen beneficios extra por zona a la hora del pago de salarios y la importante presión de gremios o sindicatos por sobre la de colegios de profesionales y cámaras de comercio o similares (C.P.C.E.Ch, 2018).

Debido a la alta inflación del año, la cual se estima terminará alrededor del 54% (INDEC, 2019), y tomando un dólar tope dentro de la zona de referencia cambiaria de no intervención de acuerdo a lo estipulado por el BCRA de \$51,45 se pudo afirmar que los ingresos de todos los trabajadores han variado, como así también, su poder adquisitivo y la carga negativa de impuestos y servicios aún mayores.

Toda discusión que se proponga acerca de la diferencia entre tipos impositivos debe tener en cuenta la recaudación del estado. En este sentido, de acuerdo a los datos de MECON (2019) es importante señalar que mientras la recaudación debida al monotributo es del 0.3% del total, la recaudación por ganancias a personas físicas, se encuentra en un 7%, solo superado por ganancias a corporaciones y recaudación por IVA (9% y 24% respectivamente), lo que lleva a interpretar que modificaciones sobre el monotributo serán más fáciles de proponer, por el bajo nivel de recaudación, antes que modificaciones en los esquemas de ganancias de personas y corporaciones.

El nuevo profesional puede desempeñar entonces su trabajo de forma independiente, teniendo la opción de elegir entre el régimen general o el monotributo, siempre y cuando sus ingresos le permitan encuadrar en este último. Otra opción es ser empleado en relación de dependencia para una empresa, con aportes que fija la ley dependiendo de su salario y otras variables como por ejemplo cargas de familia; en ambos casos superados los topes, deberá hacer frente a otros impuestos como ganancias o bienes personales. Cada una de estas opciones, implicará una carga fiscal distinta, modificando su ingreso disponible (AFIP, 2019).

Especialistas han publicado estudios donde proporcionan algunos ejemplos que ilustran el impacto del pago de impuestos sobre el ingreso que finalmente llega al bolsillo para un monotributista, un empleado en relación de dependencia y un trabajador autónomo en periodos anteriores a fines de realizar una comparación con la actualidad.

A la hora de calcular los montos que ingresaron a la AFIP los empleados en relación de dependencia se consideró tanto los aportes que realiza un dependiente a la seguridad social, como el importe que retiene el empleador en concepto de Ganancias.

Se puede mencionar al Instituto argentino de análisis fiscal (2019) quien realiza el cálculo del “Día de la independencia tributaria” anualmente considerando los porcentajes de carga tributaria formal que percibe un trabajador durante el periodo de 365 días en sus tres escalafones: municipal, provincial y nacional. Se obtiene entonces un indicador que muestra hasta qué día del año un ciudadano debe trabajar para cumplir con todos los impuestos que inciden económicamente sobre su ingreso (IARAF, 2019).

Según los resultados obtenidos por este organismo, un trabajador asalariado formal en Argentina debería trabajar en 2019 entre 180 y 212 días para cumplir con las obligaciones tributarias de los tres niveles de gobierno, dependiendo de sus ingresos. En consecuencia, el “Día de la independencia tributaria” se ubicaría en Argentina entre el 28 de junio y el 31 de julio.

Realizando un análisis de estudios previos del mencionado índice, se observó que la mayor carga tributaria se dio en 2015, permaneciendo relativamente estable durante la última década.

En el caso de los trabajadores inscriptos en el régimen general y en el simplificado, el estudio tuvo en cuenta una estructura de costos del 20%. Plantean que

en el caso de que encuadre en el régimen general, deberá inscribirse en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en Ganancias y en Bienes Personales, dependiendo de su actividad y del patrimonio que posea. Además, tendrá que hacer frente al aporte previsional que se materializa por medio de la cuota de autónomos que se debe pagar todos los meses.

En cambio, en el Monotributo, sólo se afronta un pago mensual que incluye dos partes: una previsional (jubilación y obra social) y otra impositiva (que incluye ganancias e IVA). Se pudo observar y analizar los resultados obtenidos en la Tabla 1 Profesionales con ingresos anuales de \$180.000 y Tabla 2 de acuerdo a cada nivel de ingreso seleccionado en este estudio (Sasovsky & Asociados, 2012).

Tabla 1
Profesionales con ingresos anuales de \$180.000

	Relación de dependencia		Autónomo régimen general		Régimen simplificado monotributo	
Ingreso	\$	180.000,0	\$	180.000,0	\$	180.000,0
Costo de venta	\$	-	-\$	36.000,0	-\$	36.000,0
Renta neta	\$	180.000,0	\$	144.000,0	\$	144.000,0
Impuesto a las ganancias	\$	12.026,6	\$	26.607,7	\$	-
Aportes jubilatorios	\$	41.400,0	\$	4.184,2	\$	-
Total impuestos	\$	53.426,6	\$	30.791,7	\$	29.844,0
Rentabilidad neta	\$	126.573,4	\$	113.208,1	\$	114.156,0
Tasa efectiva del impuesto/ingreso		30%		17%		17%

Fuente: Elaboración propia con base en datos de Sasovsky & asociados

Del cuadro surge que los más castigados por los impuestos son los empleados en relación de dependencia que abonan casi un 60% más que en los otros dos casos. El estudio destacó que de los cálculos queda claro que un empleado en relación de dependencia deberá colaborar con el Estado mediante el pago de Ganancias y otros impuestos indirectos con al menos un mes de su trabajo, mientras que en el caso de un trabajador independiente el importe en cuestión sería de aproximadamente dos meses (García, 2012).

Del mismo modo, Sasovsky comparó la situación entre un empleado en relación de dependencia y un profesional inscripto en el régimen general cuyas entradas anuales son de \$300.000. Cabe aclarar que, a los fines de este análisis, esta persona no podía optar por el régimen simplificado de monotributo ya que el ingreso máximo permitido para la prestación de servicios era de \$200.000 (o \$16.666,66 por mes) en ese momento.

Tabla 2
Profesionales con ingresos anuales de \$300.000

	Relación de Dependencia	Autónomo	Régimen General
Ingreso	\$ 300.000,0	\$	300.000,0
Costo de venta	\$ -	\$	60.000,0
Renta neta	\$ 300.000,0	\$	240.000,0
Impuesto a las ganancias	\$ 41.041,2	\$	59.378,0
Aportes jubilatorios	\$ 69.000,0	\$	5.857,2
Total Impuestos	\$ 110.041,2	\$	65.235,2
Rentabilidad neta	\$ 189.958,8	\$	174.764,8
Tasa efectiva del impuesto sobre el ingreso	37%		22%

Fuente: Elaboración propia con base en datos de Sasovsky & Asociados

Al igual que en el caso anterior, quien debe afrontar una mayor carga era el empleado en relación de dependencia contra lo que debía abonar el trabajador independiente. Estas cifras representaban cinco sueldos en el primer caso, mientras que en la segunda situación se traducían en tres honorarios. A diferencia de la Tabla 1, la brecha entre uno y otro se amplía. A la hora de analizar la situación de estos casos, Sasovsky explicó que hay un punto que no debe quedar fuera: el aumento generalizado de precios; problema que aún en esta investigación sigue más vigente que nunca y denota mayor importancia para todo trabajador al momento de tomar su remuneración y evaluar su efectivo poder adquisitivo.

Respecto a cada forma de trabajo y sus reglamentaciones legales, el monotributo se encuentra regulado principalmente por la Ley N° 26.565 Régimen simplificado de pequeños contribuyentes (2009), que le da entidad, y establece en qué casos una persona puede ser considerada o no parte del régimen de pequeño contribuyente. El origen de este encuadre impositivo es del año 1997, en donde se regula una manera para que las personas puedan desarrollar pequeñas actividades, en un encuadre de legalidad sin la necesidad de los requisitos que se exigen a las grandes corporaciones (Estévez, 2011).

Salim y D'Angela (2006) mencionan que, hasta ese momento, las personas que querían realizar actividades profesionales o pequeños emprendimientos dentro de la ley, solo podían hacerlo si realizaban las mismas declaraciones de ganancias y seguridad social que las grandes empresas. Con respecto al IVA, los que facturaban menos de \$144 mil pesos anuales, podían optar por categorizarse como responsables no inscriptos, estos no presentaban declaraciones al impuesto y pagaban una sobretasa del 50% sobre el mismo. Los autores aseguran que la unificación fue un éxito, ya que las personas que se encuentran categorizadas bajo este régimen pagan un impuesto unificado en donde se encuentra incluido IVA, ganancias, contribuciones a la seguridad social y obra social, según el nivel de ingreso que tengan, de acuerdo con las tablas publicadas por la entidad anualmente.

Además, cuentan con otras simplificaciones, por ejemplo, la no obligación de llevar libros contables que den cuenta de las operaciones. Otro beneficio, además de la facilidad y la unificación de tributos, es que permite alcanzar con la seguridad social, a trabajadores independientes con escasos ingresos, o precarizados, que de otra manera no podrían estar encuadrados en este beneficio.

El régimen de monotributo se estableció para las personas encuadradas dentro de pequeños contribuyentes. Sin embargo, aún existe el régimen de autónomos, como una forma para que las personas que sean responsables inscriptas o se encuadren dentro del grupo de actividades definido por ANSES a tal efecto, puedan realizar aportes a la seguridad social. De acuerdo con el documento publicado por AFIP (2017) las personas pueden optar por ser responsables inscriptos en cualquier momento, o bien se encuadran dentro de este régimen general una vez superado el techo de ingresos impuesto para el monotributo. Para poder adherir a este régimen simplificado, es necesario estar dentro de los parámetros exigidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), los cuales de manera sintética serían: ingresos brutos, superficie, energía eléctrica consumida en el año, Monto de Alquileres anuales devengados y cierta cantidad de empleados (Bernabéu, 2011).

A diferencia de este régimen simplificado dentro de las obligaciones de los responsables inscriptos dentro del marco del régimen general se encuentran: realizar declaración de IVA y ganancias, realizar los aportes mediante la categoría de

autónomos, como se mencionó anteriormente, y llevar los libros contables que den cuenta de los movimientos que se realizan. La liquidación de IVA se realiza de manera mensual y la de ganancias de manera anual.

El impuesto a las ganancias para personas físicas en relación de dependencia se encuadra dentro del Decreto 649/97 y sus sucesivas modificatorias que los definen como cuarta categoría de imposición. La imposición en este caso funciona de la siguiente manera, luego de pasar un mínimo no imponible (actualizable de manera anual, de acuerdo con el crecimiento de precios), la AFIP permite que se realicen algunos descuentos de acuerdo con las particularidades del trabajador, para luego determinar el monto de pago mensual con base anual. Al pago propiamente dicho lo realiza directamente mediante una retención el empleador, realizando una liquidación final del año en donde se realizan devoluciones o se determina deuda en caso de existir (AFIP, 2019).

De acuerdo a la AFIP (2019), ente autárquico quien regula el trabajo registrado, se puede considerar dentro de esta categoría de trabajadores a toda persona identificada con su CUIT/CUIL que ocupa al menos un puesto de trabajo declarado en la seguridad social. Serán entonces, todos los trabajadores que cuentan con los beneficios sociales previstos en las normas legales, dependiendo de cuál sea su modalidad ocupacional adoptada.

Son estas modalidades: Personas en relación de dependencia ya sea tanto del sector privado como público asalariados; trabajadores autónomos quienes se inscribe en este régimen son todas las personas físicas que realizan de forma habitual una actividad económica a título lucrativo, sin un contrato de trabajo vinculado con una tarea por cuenta de empleador y que no se encuadran en el régimen de monotributo.

Y, por último, monotributistas son los trabajadores que realizan una actividad laboral de forma independiente, inscriptos en el régimen simplificado de monotributo. Este se encuentra orientado a pequeños contribuyentes y, por esta razón, los inscriptos en él deben cumplir con ciertos parámetros referidos a ingresos anuales máximos, superficie afectada a la actividad y consumo de energía eléctrica (AFIP, 2019).

La Tabla 3 Trabajadores registrados según modalidad ocupacional – diciembre 2018, muestra la evolución del trabajo registrado desagregada según la modalidad de la ocupación principal (asalariados del sector privado, asalariados del sector público, autónomos y monotributistas) respecto al periodo 2018.

Tabla 3

Trabajadores registrados según modalidad ocupacional – diciembre 2018

Modalidad Ocupación	Cantidad De Trabajadores	Variación Mensual		Variación Interanual	
		Absoluta	Relativa %	Absoluta	Relativa %
Sector privado	8641.40	-10.7	-0.2	-125.5	-1.4
Asalariados	6166.10	-7.1	-0.2	-130.8	-2.1
Monotributistas	1585.20	-0.3	-0.4	-8.7	-0.5
Autónomos	397.1	-2.4	-0.1	20.6	4.4
Asalariados casas particulares	493.0	21.1	-0.6	-6.6	-1.6
Sector público asalariado	3193.50	21.1	0.7	-7.6	-0.2
Total	12195.9	8	0.1	-191.3	-1.5

Fuente: Elaboración propia con base en datos de AFIP, 2018.

El empleo asalariado del sector privado concentra el 51% del total de los ocupados; le sigue el empleo asalariado del sector público (26% de los trabajadores registrados); y, por último, los trabajadores monotributistas (13%). El resto de las categorías ocupacionales representa, cada una, entre un 3% y un 4% del total de los ocupados formales. Asimismo, las modalidades ocupacionales se agruparon considerando su pertenencia al sector privado o público.

Considerando al conjunto de los asalariados (sector privado, sector público y casas particulares) se observa una contracción mensual desestacionalizada de 6,8 mil trabajadores, mientras que para los trabajadores independientes (monotributistas y autónomos) la contracción fue de 7,8 mil. La variación interanual con respecto a diciembre de 2017 muestra una reducción de 117,8 mil trabajadores asalariados (-1,2%)

y de 15,2 mil independientes (-0,8%). En comparación con los datos semestrales de 2017 y el primer semestre de 2018, el segundo semestre de 2018 arroja un cambio neto mensual negativo de 26,2 mil trabajadores, explicado principalmente por el sector privado, los monotributistas sociales y, en menor medida, por autónomos y monotributistas.

La ley 20744 Ley de Contrato de trabajo es la norma general que regula el trabajo en relación de dependencia y los diversos tipos de contratos laborales; fue sancionada en septiembre de 1974 y reglamentada con cambios en mayo de 1976, fecha a partir de la cual su texto fue modificado en reiteradas ocasiones hasta el día de la fecha a fines de aplicar actualizaciones y nuevas modalidades tanto de trabajo y sus tipicidades como de montos y conceptos. Se aplica a todo el sector privado, con la salvedad de los llamados 'regímenes particulares' que poseen su propia normativa contractual, no siendo el caso de la presente investigación uno de ellos.

En agosto del corriente año, 2019, Presidencia de la Nación impulso el decreto 561/19 en el cual se establecen una serie de medidas a aplicarse por periodos determinados de tiempo con el fin de llevar un alivio tributario para los contribuyentes. En el mismo (Boletín oficial de la República Argentina, 2019) se expresa que respecto al impuesto a las ganancias se aumenta un 20% el piso y la deducción especial a partir de los cuales pagan el impuesto los jubilados y los empleados en relación de dependencia existiendo también una devolución de los impuestos ya pagados bajo este concepto y se aumentará el mínimo no imponible del salario bruto a \$55.376 para un trabajador soltero. En el caso de autónomos y ganancias, ellos recibieron una reducción del 50% en los anticipos a abonar durante el resto del año.

Los trabajadores en relación de dependencia no pagarán sus aportes personales correspondientes al 11% del sueldo bruto durante septiembre y octubre, con un tope para el beneficio de 2.000 pesos por mes siendo el Estado Nacional quien absorbe el costo de esos aportes y no los empleadores. Los monotributistas por su parte, no pagarán el componente impositivo de su cuota el mes de septiembre siendo el único requisito que se haya abonado en tiempo y forma previamente. A los fines de la presente investigación, ha sido modificado el importe de mínimo no imponible; pero no han sido consideradas las medidas temporales en aportes y el no pago de cargas para autónomos

o monotributistas considerando que no son cambios en la legislación fijos ni sostenibles en el tiempo que ameriten relevancia para el análisis.

Para poder determinar la carga tributaria que algunas de estas tres formas de trabajo deben afrontar, se debe considerar el Impuesto al valor agregado. El IVA es un impuesto indirecto al consumo que se aplica sobre todas las transacciones del proceso de producción y circulación de bienes y servicios, los cuales son los que no atañen. La tasa o alícuota del IVA asciende al 21 % de forma general considerándose esta para nuestra investigación (Altamirano, 1996).

En el caso de relación de dependencia, el trabajador no posee la obligación de inscripción y declaración o pago de este impuesto; para los monotributistas abonar un importe que se encuentra prefijado dentro del valor único a abonar de acuerdo a la categoría en la cual se enmarca sin necesidad de presentación de declaración jurada alguna, aunque si debe emitir comprobantes “C” donde el IVA no se encuentra discriminado.

Por último, es el responsable inscripto, autónomo dentro del régimen general, quien deberá al igual que las sociedades emitir facturas “A” a otros responsables o “B” a consumidores finales al momento de prestar sus servicios y se encuentra obligado a presentar mensualmente su declaración de IVA considerando el 21% sobre el importe neto de todo servicio prestado, denominado Crédito Fiscal, y cuyos gastos necesario e inherentes al negocio o su profesión le permiten generar Débito Fiscal el cual le permitirá restar dichos importes en su declaración disminuyendo el importe final a abonar al ente recaudador, considerándose para la presente investigación que el mismo no superará al 40% del crédito fiscal facturado, AFIP mensualmente en la fecha de vencimiento indicada.

Con antecedentes e información sobre la imposición tributaria y su evolución a través de los años; y las tres modalidades de trabajo que se tomaron como opción solo queda presentar a modo de información las Tablas 4 Categorías de monotributo vigentes, Tabla 5 Valores Vigentes para los Trabajadores Autónomos a partir de junio y Tabla 6 Convenio C.E.C. CR mínimo relación de dependencia con respecto al convenio colectivo de trabajo en zona patagónica para empleados de comercio que es donde se

enmarcan los nuevos profesionales de empresas en relación de dependencia en su gran mayoría (CEC Comodoro Rivadavia, 2019).

Considérense las siguientes tablas obtenidas de AFIP comunes para toda la nación:

Tabla 4

Categorías monotributo - AFIP 2019 con vigencia a partir 01/01/2019

Categoría	Tope	
A	\$	138.128,0
B	\$	207.192,0
C	\$	276.256,0
D	\$	414.384,0
E	\$	552.512,0
F	\$	690.640,0
G	\$	828.767,9
H	\$	1.151.066,6

Fuente: Elaboración propia con base en datos de AFIP, 2018.

Tabla 5

Valores Vigentes para los Trabajadores Autónomos a partir de junio 2019

CATEGORÍAS	IMPORTE EN PESOS
I	\$ 2138.6
II	\$ 2994.0
III	\$ 4277.2
IV	\$ 6843.5
V	\$ 9409.8

Fuente: Elaboración propia con base en datos de AFIP, 2018.

Tabla 6

Convenio C.E.C. CR – mínimo relación de dependencia.

Categoría F Administrativo		\$	17.720,9
Adicional Zona Patagónica	20%	\$	3.544,3
Antigüedad	1% por año cumplido	\$	1.772,1
Presentismo	8,33%	\$	1.476,2
Decreto Provincial 101/07	\$250 importe fijo	\$	250,0
Salario mínimo a percibir		\$	24.763,5

Fuente: Elaboración propia con base en datos de CEC Comodoro -Rivadavia, 2019

Para la realización del presente trabajo de investigación se tuvo en cuenta el mínimo no imponible de ganancias para el periodo 2019, por un monto de \$85.848,9 en el caso de trabajadores autónomos y de \$103.018,8 para empleados en relación de dependencia más las deducciones especiales admitidas en caso de un nuevo profesional por un importe adicional de \$494.464,2 (AFIP, 2019) y ninguna otra deducción por carga familiar dado el caso base seleccionado.

Para el arancel correspondiente a abonarse al Colegio de Profesionales de la ciudad de Comodoro Rivadavia, se tomará el valor vigente para el periodo 2019 de \$1728 mensual para profesionales con hasta 4 años de antigüedad, siendo de 1 para nuestro caso base, en el caso de monotributo o autónomos; y de \$1872 para profesionales en relación de dependencia. (Colegio de Profesionales Ciencias Económicas del Chubut, 2019). En la tabla 7 Art. 90 Ley de Impuesto a las Ganancias alícuotas, se muestran los valores aplicables a cada ganancia que se puede haber

Art. 90 Ley de Impuesto a las Ganancias – Alícuota

\$	-	\$	33.039,8	\$	-	5%	\$	-
\$	33.039,8	\$	66.079,6	\$	1.652,0	9%	\$	33.039,8
\$	66.079,6	\$	99.119,4	\$	4.625,6	12%	\$	66.079,6
\$	99.119,4	\$	132.159,2	\$	8.590,4	15%	\$	99.119,4
\$	132.159,2	\$	198.238,8	\$	13.546,3	19%	\$	132.159,2
\$	198.238,8	\$	264.318,5	\$	26.101,5	23%	\$	198.238,8
\$	264.318,5	\$	396.477,7	\$	41.299,8	27%	\$	264.318,5
\$	396.477,7	\$	528.636,9	\$	76.982,8	31%	\$	396.477,7
\$	528.636,9	En adelante	\$	117.952,1	35%		\$	528.636,9

Fuente: Elaboración propia con base en datos de AFIP, 2019.

obtenido.

Argentina es el tercer país menos competitivo del mundo, este año, cayó cinco puestos y se ubicó en el lugar número 61, según el Ranking Mundial de Competitividad (IMD, 2019). En este último tiempo al ser el mercado un lugar tan competitivo e inestable de acuerdo a lo que nos indica el ranking citado, hace a toda persona dejar de lado cuestiones sociales y personales para darle mucha más importancia a la parte económica y surge entonces la pregunta de qué es lo más conveniente: un trabajo en relación de dependencia, ser un trabajador independiente monotributistas, o autónomo. ¿Cuál de estas opciones será más apta para dejar un mayor margen de ganancia al

individuo profesional?, ¿Qué porcentaje de ingreso queda libre luego de las cargas tributarias? Estas serán las principales respuestas a contestar.

A lo largo del presente trabajo de investigación se dejan expuestos los niveles de ingresos esperados por el profesional de acuerdo a cada opción adoptada respecto a su forma de trabajo; como así también las cargas tributarias a las que deberá hacer frente. Es relevante la investigación realizada debido a que no existen estudios anteriores realizados en la ciudad de Comodoro Rivadavia específicamente y también se considera su futura utilidad para todos los nuevos profesionales contables.

Con un caso base, muestra de la investigación seleccionada, se contrasta la información obtenida y verificando antecedentes planteados previos se podrá definir la forma laboral más redituable y conveniente económica y fiscalmente en la zona sur de Argentina, zona Patagónica en ciudad de Comodoro Rivadavia, en el año 2019.

Será el objetivo general de este trabajo identificar la forma de trabajo más rentable para un nuevo contador público acorde a las cargas tributarias actuales y los ingresos estimados vigentes para Comodoro Rivadavia, año 2019.

Para dar cumplimiento a este objetivo se elaboran los siguientes objetivos específicos:

- Detallar cargas tributarias correspondientes a cada forma de trabajo vigentes.
- Determinar ingresos promedio para cada forma de trabajo en la zona patagónica ciudad de Comodoro Rivadavia de acuerdo a convenios vigentes.
- Seleccionar un caso particular de un trabajador profesional nuevo en el mercado laboral, con distintos niveles de ingresos y formas de desempeñar su tarea. Tomar toda su información disponible como caso testigo para luego realizar simulaciones de las otras opciones.
- Indagar sobre los deberes de pago del profesional teniendo en cuenta su colegio profesional respectivo, detallando sus obligaciones a pagar en el transcurso de un año calendario.
- Comparar los resultados obtenidos y determinar la opción más adecuada para la investigación.

Métodos

Diseño

La investigación planteada tuvo un alcance descriptivo, ya que en ella se indicó cómo se relacionan las variables estudiadas: forma de trabajo, ingresos, carga tributaria. Demuestra asociaciones mediante lineamientos legales preestablecidos para una población, terminando con una afirmación de vínculo entre variables que permitió obtener el mayor ingreso posible para la muestra seleccionada.

El enfoque otorgado fue mixto determinado en la moneda en curso actual, peso argentino. Se utilizó la recolección tanto numérica como de datos para la muestra y las respectivas simulaciones donde se buscó establecer relaciones entre variables e incluso establecer explicaciones causales y predicciones en la selección de una opción sobre otra para el trabajador. El diseño fue no experimental ya que la investigación se basó en variables dadas y con simulaciones de acuerdo a parámetros preestablecidos por la ley vigente, para luego ser analizados (Sampieri, Collado, Baptista lucio, 2010).

Participantes

La población de la investigación realizada fueron todos los profesionales de la ciudad de Comodoro Rivadavia, zona Patagónica.

Se tomó en cuenta luego una muestra no probabilística ya que, al delimitar a algunos parámetros personales (estado civil, edad, cargas de familia, lugar de residencia, antigüedad) al profesional seleccionado, la misma no es representativa de toda la población; solo se utilizó la información que interesa a los fines de la investigación llegando a obtener una gran cantidad de datos para análisis. (Sampieri, Collado, Baptista lucio, 2010).

Se seleccionó un caso en particular para analizar: Mujer, 35 años, soltera, sin hijos, estudios universitarios carrera de Contador Público Nacional completos, residente de Comodoro Rivadavia con 1 año de antigüedad en la profesión y en relación de dependencia. Se solicitó el consentimiento informado por escrito al participante incluido

en el anexo el formulario presentado para su firma que consta en Anexo I Consentimiento informado.

Instrumentos

Se realizó una entrevista a la persona seleccionada como muestra adjuntando las preguntas en el Anexo 2 “Entrevista personal – profesional muestra” la cual constituyó la base sobre la cual se seleccionó el sindicato a tomar en cuenta, colegio profesional y la matrícula vigente y una base mínima y máxima sobre la cual se realizaron simulaciones; se recopiló información secundaria de las distintas fuentes oficiales disponibles para dar cuenta de la legislación vigente, así como las distintas escalas y topes tomando por ejemplo AFIP, ANSES, INDEC, CEC CR, Colegio Profesional De Chubut. La sistematización se realizó en forma de tablas comparativas con el objetivo de que se pueda observar a simple vista la información luego analizada, interpretada y comparada (Sampieri, Collado, Baptista lucio, 2010).

Análisis de datos

Una vez obtenida y sistematizada la información secundaria, se debió tabular de forma que se puedan realizar comparaciones para los tres tipos de imposiciones planteadas, (relación de dependencia, monotributo, autónomos), de manera que puedan compararse los distintos tipos de impuestos que cada uno conlleva, a saber: IVA, ganancias, seguridad social, aportes de colegios profesionales, ingresos brutos, otros (si se considera necesario por su importancia, se podrán crear tantas categorías como se requieran) y lo más importante, su nivel de ingresos promedio base; quedando luego de este análisis un importe neto estimado mensual.

Esta comparación fue realizada bajo conceptos ya identificados y analizados de acuerdo a la información cuantitativa obtenida, teniendo en cuenta todo gravamen que sea nacional, provincial o municipal y pueda afectar al trabajador como también deducciones admitidas por ejemplo mínimos no imponibles, topes o beneficios exclusivos. Finalmente, se analizaron cuantitativamente las diferencias entre los distintos tipos de encuadres. Se detectó el porcentaje de diferencia entre los seis distintos niveles de ingreso y se observó en cuáles existe mayor asimetría, para finalmente concluir entre qué forma de trabajo el profesional está mejor remunerado.

Resultados

Para la identificación de la forma de trabajo más rentable a un nuevo profesional comparando tanto asimetrías entre relación de dependencia, monotributo y autónomos como cada una de sus cargas tributarias respectivas, se han desarrollado los análisis planteados en el apartado métodos y se obtuvieron los siguientes resultados expuestos a continuación.

Luego de realizada la investigación de las normativas vigentes en la ciudad de Comodoro Rivadavia en lo particular y en el país en general se confeccionó la Tabla 8 Comparación de cargas tributarias acorde a la forma laboral donde detallamos las diversas cargas tributarias y responsabilidades formales acorde a cada tipo de forma de

Tabla 8

Resultados de comparación de cargas tributarias acorde a la forma laboral investigada

Concepto	Monotributo	Relación de Dependencia	Autónomo
Antecedente legal	Rige por la ley 26.565. Importe mensual variable con tope.	Rige por la ley 20.744. Recibe un importe fijo mensual.	Régimen general, se ingresa superando el límite de monotributo, importe mensual variable. Ley 18.038
Impuestos a abonar	Impuesto Integrado: se abona un solo importe correspondiente a ganancias, aportes jubilatorios y obra social.	Abona obligatoriamente aportes y contribuciones de su empleador por Obra social, ART, Sindicato, Jubilación.	Incluye el pago de impuestos como IVA y ganancia. Está sujeto a retenciones. Solo paga jubilación si aporta a la caja previsional.
IIBB - Com. Riv.	Profesional con título universitario no abona ingresos brutos en esta localidad.	No paga ingresos brutos ni tasa municipal.	Paga ingresos brutos por el 2%.
Requisitos	No lleva libros contables ni realizar declaraciones juradas. Factura C sin discriminar IVA. Recategorización semestral obligatoria.	Presenta declaración de ganancias; dispone de deducciones para disminuir la ganancia. Cobra adicional por zona desfavorable.	Obligado a llevar libros y facturar A (más IVA) Presenta declaración de ganancias; dispone de deducciones para disminuir la ganancia.
Colegio	Matricula Profesional según cantidad de años de ejercicio.	Matricula profesional diferenciada.	Matricula profesional según cantidad de años de ejercicio.

Fuente: Elaboración propia

trabajo.

A fines de determinar los ingresos promedio para cada forma de trabajo en la zona patagónica ciudad de Comodoro Rivadavia, teniendo en cuenta la normativa y

convenios vigentes realizamos las Tablas 9 Simulación ingresos, Tabla 10 Simulación aportes, Tabla 11 Simulación Impuesto a las ganancias y Tabla 12 Resultado final siendo todas ellas correspondientes al cálculo de un empleado en relación de dependencia. En las mismas se parte de seis simulaciones de ingresos con sus correspondientes adicionales, luego son calculados todos los aportes obligatorios por ley y el impuesto a las ganancias; tomando las deducciones según las modificaciones establecidas en el decreto 561/2019, y dejando un resultado final del dinero que resulta en mano del trabajador.

Tabla 9

Simulación Ingresos - Relación de dependencia

N°	Ingreso anual	Antigüedad (1 año)	Presentismo (8,33%)	Adic. Por Zona + Decreto 101/7	Sueldo bruto mensual
1	\$ 260.000,0	\$ 2.816,6	\$ 21.658,0	\$ 52.250,0	\$ 336.724,6
2	\$ 390.000,0	\$ 4.224,9	\$ 32.487,0	\$ 78.250,0	\$ 504.961,9
3	\$ 520.000,0	\$ 5.633,2	\$ 43.316,0	\$ 104.250,0	\$ 673.199,2
4	\$ 650.000,0	\$ 7.041,5	\$ 54.145,0	\$ 130.250,0	\$ 841.436,5
5	\$ 780.000,0	\$ 8.449,7	\$ 64.974,0	\$ 156.250,0	\$ 1.009.673,7
6	\$ 1.040.000,0	\$ 11.266,3	\$ 86.632,0	\$ 208.250,0	\$ 1.346.148,3

Fuente: Elaboración propia

Tabla 10

Simulación Aportes - Relación de dependencia

N°	Ingreso Anual Base	+ Adicionales	Jubilacion 11%	Ley 19032 3%	Obra social 3%	Sindicato 2%	Total aportes 19%	Salario neto anual antes de IG
1	\$ 260.000,0	\$ 336.724,6	\$ 37.039,7	\$ 10.101,7	\$ 10.101,7	\$ 6.734,5	\$ 63.977,7	\$ 272.746,9
2	\$ 390.000,0	\$ 504.961,9	\$ 55.545,8	\$ 15.148,9	\$ 15.148,9	\$ 10.099,2	\$ 95.942,8	\$ 409.019,1
3	\$ 520.000,0	\$ 673.199,2	\$ 74.051,9	\$ 20.196,0	\$ 20.196,0	\$ 13.464,0	\$ 127.907,8	\$ 545.291,3
4	\$ 650.000,0	\$ 841.436,5	\$ 92.558,0	\$ 25.243,1	\$ 25.243,1	\$ 16.828,7	\$ 159.872,9	\$ 681.563,5
5	\$ 780.000,0	\$ 1.009.673,7	\$ 111.064,1	\$ 30.290,2	\$ 30.290,2	\$ 20.193,5	\$ 191.838,0	\$ 817.835,7
6	\$ 1.040.000,0	\$ 1.346.148,3	\$ 148.076,3	\$ 40.384,4	\$ 40.384,4	\$ 26.923,0	\$ 255.768,2	\$ 1.090.380,1

Fuente: Elaboración propia

Tabla 11

Simulación Impuesto a las Ganancias - Relación de dependencia

N°	Ingreso Anual Base	Gan.bruta anual	Gan. No imp. Y Ded. Esp.	Matrícula	Gan.Neta imp.	Monto fijo	%	Excedente	Monto var.	Total I. anual
1	\$ 260.000,0	\$ 336.724,6	\$ 597.509,0	\$ 22.464,0	\$ -					\$ -
2	\$ 390.000,0	\$ 504.961,9	\$ 597.509,0	\$ 22.464,0	\$ -					\$ -
3	\$ 520.000,0	\$ 673.199,2	\$ 597.509,0	\$ 22.464,0	\$ 53.226,2	\$ 1.652,0	9%	\$ 20.186,4	\$ 1.816,8	\$ 3.468,8
4	\$ 650.000,0	\$ 841.436,5	\$ 597.509,0	\$ 22.464,0	\$ 221.463,5	\$ 26.101,5	23%	\$ 23.224,6	\$ 5.341,7	\$ 31.443,1
5	\$ 780.000,0	\$ 1.009.673,7	\$ 597.509,0	\$ 22.464,0	\$ 389.700,8	\$ 41.299,8	27%	\$ 125.382,3	\$ 33.853,2	\$ 75.153,0
6	\$ 1.040.000,0	\$ 1.346.148,3	\$ 597.509,0	\$ 22.464,0	\$ 726.175,3	\$ 117.952,1	35%	\$ 197.538,4	\$ 69.138,4	\$ 187.090,6

Fuente: Elaboración propia

Tabla 12

Resultado Final Relación de Dependencia

N°	Ingreso anual base	Sueldo bruto anual	Sueldo en mano anual	% recibido
1	\$ 260.000,0	\$ 336.724,6	\$ 250.282,9	74%
2	\$ 390.000,0	\$ 504.961,9	\$ 386.555,1	77%
3	\$ 520.000,0	\$ 673.199,2	\$ 519.358,5	77%
4	\$ 650.000,0	\$ 841.436,5	\$ 627.656,4	75%
5	\$ 780.000,0	\$ 1.009.673,7	\$ 720.218,7	71%
6	\$ 1.040.000,0	\$ 1.346.148,3	\$ 880.825,6	65%

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 13 Simulación de Ingresos y cargas tributarias, Tabla 14 con la simulación del impuesto a las ganancias y Tabla 15 Resultado final, podemos observar como se ve afectado el responsable inscripto autónomo simulados los seis niveles de ingresos, con sus respectivas cargas como IVA, ingresos brutos, ganancias y matrícula anual. La simulación toma en cuenta el aporte a la caja previsional por la prestación de servicios.

Para el cálculo del IVA, se calcula el débito fiscal siendo el mismo impuesto por el fisco y de un 21% del importe facturado neto. En el caso de un profesional, tomamos que su crédito fiscal no podrá superar el 40% de ese IVA a pagar dado que no se consideran grandes costos para prestar sus servicios. La diferencia entre ese débito fiscal y el crédito fiscal computado, será lo que el autónomo deberá ingresar al fisco mediante declaración jurada en concepto de IVA mensualmente.

Para el cálculo de ganancias, se parte de la ganancia bruta con el impuesto IVA incluido, y luego se realizan las deducciones aceptadas: mínimo no imponible y deducción especial por nuevo profesional. En base a esa ganancia neta imponible obtenida, se aplica el art. 90 de la ley de ganancias donde obtenemos el monto fijo a pagar y el porcentaje a aplicar sobre el excedente que corresponda a cada nivel de ingreso.

Simulación Ingresos y cargas tributarias - Autónomos

N°	IVA - DF		Ganancia bruta anual	IVA - CF 40%	IVA A PAGAR	IIBB 2%	Matrícula	Aporte caja previsional	Ingreso neto antes de IG
	Importe ingreso anual	21%							
1	\$ 260.000,0	\$ 54.600,0	\$ 314.600,0	\$ 21.840,0	\$ 32.760,0	\$ 6.292,0	\$ 20.736,0	\$ 29.011,9	\$ 225.800,1
2	\$ 390.000,0	\$ 81.900,0	\$ 471.900,0	\$ 32.760,0	\$ 49.140,0	\$ 9.438,0	\$ 20.736,0	\$ 29.011,9	\$ 363.574,1
3	\$ 520.000,0	\$ 109.200,0	\$ 629.200,0	\$ 43.680,0	\$ 65.520,0	\$ 12.584,0	\$ 20.736,0	\$ 29.011,9	\$ 501.348,1
4	\$ 650.000,0	\$ 136.500,0	\$ 786.500,0	\$ 54.600,0	\$ 81.900,0	\$ 15.730,0	\$ 20.736,0	\$ 29.011,9	\$ 639.122,1
5	\$ 780.000,0	\$ 163.800,0	\$ 943.800,0	\$ 65.520,0	\$ 98.280,0	\$ 18.876,0	\$ 20.736,0	\$ 29.011,9	\$ 776.896,1
6	\$ 1.040.000,0	\$ 218.400,0	\$ 1.258.400,0	\$ 87.360,0	\$ 131.040,0	\$ 25.168,0	\$ 20.736,0	\$ 29.011,9	\$ 1.052.444,1

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 14

Simulación Impuesto a las Ganancias - Autónomo

N°	Ganancia Bruta - Matrícula Anual	Gan. No imp. + Ded. Esp. Nuevo Prof.	Ganancia neta imponible	Monto fijo	Porcentaje	Excedente	Monto variable	Total imp. anual
1	\$ 260.000,0	\$ 293.864,0	\$ 300.471,5	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -
2	\$ 390.000,0	\$ 451.164,0	\$ 300.471,5	\$ 150.692,5	15%	\$ 51.573,1	\$ 7.736,0	\$ 16.326,3
3	\$ 520.000,0	\$ 608.464,0	\$ 300.471,5	\$ 307.992,5	27%	\$ 43.674,1	\$ 11.792,0	\$ 53.091,8
4	\$ 650.000,0	\$ 765.764,0	\$ 300.471,5	\$ 465.292,5	27%	\$ 200.974,1	\$ 54.263,0	\$ 95.562,8
5	\$ 780.000,0	\$ 923.064,0	\$ 300.471,5	\$ 622.592,5	35%	\$ 93.955,6	\$ 32.884,5	\$ 150.836,6
6	\$ 1.040.000,0	\$ 1.237.664,0	\$ 300.471,5	\$ 937.192,5	35%	\$ 408.555,6	\$ 142.994,5	\$ 260.946,6

Fuente: Elaboración propia

Tabla 15

Resultado final - Autónomo

N°	Ingreso anual base	Ganancia bruta anual	Ingreso en mano anual	% recibido
1	\$ 260.000,0	\$ 314.600,0	\$ 225.800,1	72%
2	\$ 390.000,0	\$ 471.900,0	\$ 347.247,8	74%
3	\$ 520.000,0	\$ 629.200,0	\$ 448.256,3	71%
4	\$ 650.000,0	\$ 786.500,0	\$ 543.559,3	69%
5	\$ 780.000,0	\$ 943.800,0	\$ 626.059,5	66%
6	\$ 1.040.000,0	\$ 1.258.400,0	\$ 791.497,5	63%

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 16 Simulación Ingresos y cargas tributarias para monotributistas y Tabla 17 Resultado final monotributo, se observa la incidencia de la carga tributaria simplificada para el régimen especial sobre el ingreso anual simulado.

Tabla 16

Simulación Ingresos y cargas tributarias - Monotributo

N°	Ingreso Bruto anual	Cat. Monot.	IIBB	Monotributo	Obra social	SIPA	Matrícula Anual	A pagar anual
1	\$ 260.000,0	C	0	\$ 4.420,1	\$ 8.268,0	\$ 7.162,9	\$ 20.736,0	\$ 40.587,0
2	\$ 390.000,0	D	0	\$ 7.261,6	\$ 8.268,0	\$ 7.879,2	\$ 20.736,0	\$ 44.144,8
3	\$ 520.000,0	E	0	\$ 13.812,7	\$ 8.268,0	\$ 8.667,1	\$ 20.736,0	\$ 51.483,8
4	\$ 650.000,0	F	0	\$ 19.002,5	\$ 8.268,0	\$ 9.533,8	\$ 20.736,0	\$ 57.540,2
5	\$ 780.000,0	G	0	\$ 24.172,4	\$ 8.268,0	\$ 10.487,2	\$ 20.736,0	\$ 63.663,6
6	\$ 1.040.000,0	H	0	\$ 55.251,1	\$ 8.268,0	\$ 11.535,8	\$ 20.736,0	\$ 95.791,0

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 17

Resultado final - Monotributo

N°	Ingreso Bruto anual	Ingreso Neto anual	% recibido
1	\$ 260.000,0	\$ 219.413,0	84%
2	\$ 390.000,0	\$ 345.855,2	89%
3	\$ 520.000,0	\$ 468.516,2	90%
4	\$ 650.000,0	\$ 592.459,8	91%
5	\$ 780.000,0	\$ 716.336,4	92%
6	\$ 1.040.000,0	\$ 944.209,0	91%

Fuente: Elaboración Propia

Respecto a los aportes por jubilación en la Tabla 18 Asimetría en aportes jubilatorios, se observó una clara diferenciación dado un mismo nivel de ingreso entre cada una de las formas de trabajo investigadas, por lo que se expuso su porcentaje de incidencia en cada forma de trabajo en una tabla propia.

Tabla 18

Asimetría en aportes jubilatorios de acuerdo a cada forma de trabajo

Nº	Importe ingreso	Aporte Relación de Dependencia (11%)	%	Aporte Caja Previsional Autónomo	%	Aporte SIPA Monotributo	%
1	\$ 260.000,00	\$ 28.600,00	11%	\$ 29.011,90	11%	\$ 7.162,9	3%
2	\$ 390.000,00	\$ 42.900,00	11%	\$ 29.011,90	7%	\$ 7.879,2	2%
3	\$ 520.000,00	\$ 57.200,00	11%	\$ 29.011,90	6%	\$ 8.667,1	2%
4	\$ 650.000,00	\$ 71.500,00	11%	\$ 29.011,90	4%	\$ 9.533,8	1%
5	\$ 780.000,00	\$ 85.800,00	11%	\$ 29.011,90	4%	\$ 10.487,2	1%
6	\$ 1.040.000,00	\$ 114.400,00	11%	\$ 29.011,90	3%	\$ 11.535,8	1%

Fuente: Elaboración Propia

Para la evaluación final de resultados de la presente investigación respecto a la forma de trabajo y su correspondiente carga tributaria con sus asimetrías, se realizó la Tabla 19 Comparación de ingresos y cargas tributarias por forma laboral. En ella se detalló cada nivel simulado de ingreso inicialmente, para luego presentar cuanto es el ingreso final en mano y el porcentaje que representa para cada tipo de trabajador se desempeñe como empleado en relación de dependencia, como trabajador dentro del régimen de monotributo simplificado y dentro del régimen general de autónomos siendo responsable inscripto; resultados expresados en forma monetaria y luego porcentual.

Tabla 19

Comparación de ingresos y cargas tributarias por forma laboral

Nº Sim.	Importe ingreso	\$ neto rel. depend.	% dinero mano	\$ neto monotributo	% dinero en mano	\$ neto autónomo	% recibido
1	\$ 260.000,0	\$ 250.282,9	74%	\$ 219.413,0	84%	\$ 225.800,1	72%
2	\$ 390.000,0	\$ 386.555,1	77%	\$ 345.855,2	89%	\$ 347.247,8	74%
3	\$ 520.000,0	\$ 519.358,5	77%	\$ 468.516,2	90%	\$ 448.256,3	71%
4	\$ 650.000,0	\$ 627.656,4	75%	\$ 592.459,8	91%	\$ 543.559,3	69%
5	\$ 780.000,0	\$ 720.218,7	71%	\$ 716.336,4	92%	\$ 626.059,5	66%
6	\$ 1.040.000,0	\$ 880.825,6	65%	\$ 944.209,0	91%	\$ 791.497,5	63%

Fuente: Elaboración Propia

Discusión

El objetivo del presente trabajo de investigación es determinar si existe una forma de trabajo que le resulte más rentable a un nuevo profesional quien reside en la localidad de Comodoro Rivadavia, Argentina para el corriente año, 2019.

El mismo puede seleccionar dentro del mercado laboral actual desempeñarse como empleado en relación de dependencia, trabajador monotributista dentro de un régimen simplificado o trabajador autónomo dentro del régimen general.

Cada una de estas variables posee cargas tributarias a las que debe hacer frente mensual o anualmente y que le generan una asimetría tributaria cuyo análisis brinda analíticamente cuál es la opción más viable y rentable para el trabajador.

Cabe mencionar que no existen estudios previos que analicen esta forma de toma de decisión laboral, analizando las asimetrías tributarias existentes, siendo el más cercano los desarrollados por el IARAF (2018), quienes estudian la cantidad de días que debe trabajar una persona para hacer frente a la carga tributaria vigente en el país. El mismo contempla la opción de trabajadores en relación de dependencia, dejando de lado las otras variables que sí analizamos en este escrito.

Del mismo modo, otras investigaciones como las de Casalí, Jiménez, Lépre, Ortega y Álvarez (2018), presentan información donde exponen que en Argentina el trabajo independiente ocupa a una cuarta parte de la población económicamente activa, y presenta esta variable como la más rentable y adecuada opción para un trabajador profesional que ingresa en el mercado laboral; esta información de acuerdo a los resultados obtenidos en nuestra investigación aquí propuesta, ya no es acorde a la realidad en su totalidad.

Con el fin de detallar las cargas tributarias vigentes se realiza un cuadro comparativo donde se puede concluir que cada una de las formas de trabajo posee no solo distintas cargas que afrontar sino también diferentes valores o alícuotas. Cada una de estas opciones laborales son regidas por diferentes leyes; el régimen con mayor simplificación y menor carga tributaria es el monotributo ya que no requiere presentaciones de declaraciones juradas, llevar libros contables, y abona un importe ya predeterminado que cubre tributos como el IVA, ganancias, obra social y aportes jubilatorios, los cuales no se realizan en el caso que el trabajador también realice alguna

actividad en relación de dependencia. Al ser un profesional con título habilitante no debe abonar ingresos brutos a la localidad donde reside y abonará su matrícula profesional acorde a la cantidad de años de ejercicio que tenga, siendo en esta investigación la mínima de un año.

Este régimen cuenta con un tope máximo, cuando se supera su límite, el profesional debe incorporarse al régimen autónomo general, incrementándose sus cargas y responsabilidades considerablemente. Esta forma de trabajo es la menos rentable y de mayor complejidad para nuestra investigación. En ella el profesional debe llevar libros contables, realizar declaraciones mensuales de IVA e ingresos brutos, debe también preparar declaraciones anuales de ganancias. Solo se mantiene la proporcionalidad tributaria respecto a la matrícula a abonar y que al igual que en el régimen simplificado de monotributo, tiene la opción de aportar o no a la caja previsional.

El último análisis respecto de la carga tributaria se realiza considerando al trabajador en relación de dependencia. Esta forma de trabajo se diferencia de las otras dos respecto a que no solo él hace frente a la carga tributaria mediante aportes que realiza y son descontados de sus ingresos mensualmente, sino que el empleador también realiza las contribuciones pertinentes tanto a jubilación como a obra social, art y sindicatos.

Estas son las únicas cargas a las que hará frente, no deberá presentar sus propias declaraciones ya que es su empleador quien retiene los aportes y los ingresa al fisco, por lo que el margen de error y responsabilidad se reduce considerablemente para este trabajador. Si debe realizar sus declaraciones anuales de ganancias; en caso de altos salarios, el impuesto a las ganancias reduce el ingreso neto anual en una gran proporción, lo que reduce la rentabilidad para el trabajador.

Estos resultados, se asemejan a los obtenidos en estudios presentados por García (2012) donde se plantea que los trabajadores más castigados eran los que trabajaban en relación de dependencia quienes abonaban un 60% más que en los otros casos sólo si se considera un trabajador que deba abonar una alícuota incrementada de impuesto a las ganancias. De no ser así, es el trabajador autónomo será quien resulte más perjudicado.

Respecto a las asimetrías encontradas, una de las más importantes es la que respecta a la presentación de libros y declaraciones; es el trabajador autónomo quien posee la mayor responsabilidad respecto a este aspecto.

Es este trabajador quien debe presentar mensualmente declaraciones de impuestos como IVA e ingresos brutos, ganancias, como así también declaraciones de 931 en caso de contar con empleados a cargo; tiene también que llevar libros como el diario, de balances y actas en algunos casos. Todas estas responsabilidades no son afrontadas por las otras dos formas de trabajo, monotributo y empleados en relación de dependencia quienes solo deben, los primeros, recategorizar semestralmente, y los segundos presentar a fin de año declaraciones de ganancias. Esta responsabilidad planteada no solo conlleva para el responsable inscripto una responsabilidad mayor, sino también un costo de tiempo, insumos y monetario.

A fines de determinar el ingreso promedio en la localidad de residencia se toman en cuenta los convenios adicionales vigentes; estos son de aplicación para empleados en relación de dependencia quienes ven amplificadas sus ingresos por adicionales tales como: zona patagónica, decretos provinciales, acuerdos del colegio y sindicato en la ciudad (CEC Comodoro Rivadavia, 2019). Es la única forma de trabajo que ve incrementados sus ingresos debido a estos convenios específicos donde influye el lugar de desempeño de sus funciones, no estando determinados otros beneficios para monotributistas o empleados autónomos.

Al indagar sobre los deberes de pago por parte del profesional al colegio, se toma la matrícula vigente anual en el Colegio De Profesionales De Ciencias Económicas Del Chubut (2019). Respecto al análisis de la misma y tomando la antigüedad de un año seleccionada para la investigación, es el empleado en relación de dependencia quien debe hacer frente a un mayor importe mientras que el de trabajador independiente por sus pocos años en la profesión, se ve beneficiado con una reducción de la matrícula durante los primeros cuatro años.

Se indagan los resultados obtenidos para un empleado en relación de dependencia, partiendo de un salario mínimo establecido por convenio de CEC (2019) donde considera todos los adicionales planteados, y llegando a un tope acorde a la realidad actual al que puede aspirar un profesional en la localidad seleccionada con una variabilidad entre uno y otro del 25%. La carga tributaria para estos empleados, representa un 19% antes del impuesto a las ganancias, considerando como gasto adicional solamente a la matrícula anual correspondiente al Colegio.

Los rangos medios de ingresos son los más redituables para el trabajador, en todas las variables laborales estudiadas, el porcentaje de ingreso neto percibido supera al 65% luego de descontadas las cargas tributarias. Se puede observar que en los rangos medios el impuesto a las ganancias no es de gran incidencia manteniendo estables los ingresos netos ya que, ante cada aumento de ingreso, el mismo se ve absorbido en mayor o menor medida por este impuesto variando en 2 a 3 % los porcentajes finales obtenidos.

Es para un trabajador cuyo ingreso bruto supere el millón trescientos mil, que se ve gravemente afectada esta paridad en mano, reduciéndose drásticamente de un 77% estimado, a un porcentaje inferior al 65%. Por lo que se estima que, superado el 25% de aumento del salario mínimo pactado por la localidad de Comodoro Rivadavia, la relación de dependencia comienza a verse afectada por la carga tributaria, debiendo evaluar en caso de ingresos mayores otra forma laboral.

Tomado el caso del trabajador autónomo, se observa claramente como se ve afectado por una gran carga tributaria. Partiendo de los mismos seis niveles de ingresos, se ve su facturación incrementada respecto de su ingreso bruto por el cobro del impuesto indirecto del IVA a su cliente. Este impuesto representa la primera carga tributaria de peso para el profesional, ya que, aunque es trasladada a sus clientes y por ellos abonado, al ser una profesión que no genera grandes costos, solo podrá verlo reducido por no más de un 40% estimado a grandes rasgos para luego hacer el descargo y desembolso final al fisco. Y todas las demás cargas tributarias, serán calculadas de este importe bruto, no de su neto facturado: ganancias, ingresos brutos, aportes a la caja previsional.

Estas cargas representan: ingresos brutos un 2%, ganancias entre un 15% y un 35%, pudiendo reducirlo gracias a un mínimo no imponible y una deducción especial por nuevo profesional. Este impuesto a las ganancias debe ser abonado en 5 de 6 simulaciones, por lo que se desprende la idea, de que la mayoría de los autónomos debe hacerle frente a este tributo de gran injerencia a la hora de calcular el importe neto en mano que percibe el trabajador.

La matrícula profesional no posee reducción alguna como es el caso de los empleados en relación de dependencia, siendo su incremento de un 10% aproximado si comparamos entre la tarifa reducida para el empleado dependiente y el independiente.

El empleado en relación de dependencia no tiene tampoco un tope de años de actividad luego del cual varía el importe mensual de matrícula; sí existiendo el mismo para el autónomo y monotributista, de 4 años.

El máximo percibido por el trabajador independiente incluido en el régimen general posee sus mayores rangos, comenzando en un 72% durante las primeras tres simulaciones; una vez que su ganancia bruta se ve incrementada y más afectada por el impuesto a la renta, a partir de los novecientos mil veintitrés pesos estimados para la simulación, estos porcentajes de dinero efectivo en mano disponible se comienzan a ver muy reducidos, llegando a estar un 10% por debajo de los primeros, en un estimado de 61%. Por lo tanto, cuanto más ganancia bruta obtiene el trabajador autónomo, superando este tope expresado, verá mayormente reducido su ingreso.

El trabajador monotributista como se vio en un principio, es quien, aunque percibe ingresos hasta un tope determinado por el fisco debiendo luego re-categorizarse y pasando a ser autónomo, es quien se ve más beneficiado en todos los casos simulados. Sus porcentajes se ven disminuidos por importes fijos, sin sufrir variaciones por su facturación. No abona cargas tributarias como IVA, siendo la misma variable como el caso del autónomo, pero estando presente en un importe inferior dentro del componente impositivo del régimen simplificado, e ingresos brutos; los importes que abona en concepto de SIPA y matrícula no son de gran injerencia tributaria como para ser considerados altos y reduciendo por su pago considerablemente su ganancia.

Los porcentajes de dinero en mano final entonces, para este tipo de trabajador, son superiores a todos los otros calculados. Comenzando en el nivel más bajo con los ingresos mínimos estipulados por el Sindicato de Comercio de Comodoro Rivadavia (CEC Com. Riv., 2019), con un 84%, y llegando hasta porcentajes superiores al 90% cuando se ven incrementados incluso hasta su ultimo rango posible dentro de las categorías disponibles aprobadas por el fisco.

Del análisis realizado, y los resultados obtenidos, se decide realizar una comparación de una carga tributaria específica la cual se considera la más asimétrica de todas, los aportes jubilatorios. Existen otras que lo hacen aún más, pero no es posible del todo su aplicación debido a que son aplicados distintos conceptos. Deducciones, o simplemente no se encuentran a cargo de su pago los tres tipos de trabajo aquí estudiados y analizados (díganse, ingresos brutos, IVA, ganancias). También existen

otros como la matrícula que, aunque son aplicables a todos los trabajadores investigados, su variación entre uno y otro dado el caso base seleccionado de pocos años de antigüedad en la profesión, es mínimo y no trae aparejada grandes distorsiones.

Retomando el análisis, se toma la carga de aportes jubilatorios, dados los seis niveles de ingreso presentados. Los empleados en relación de dependencia son quienes poseen un porcentaje fijo sin importar su nivel de ingreso, por lo que, ante un incremento, siempre su aporte será mayor permitiéndole alcanzar mayores aportes, y sumado a las contribuciones, una mejor retribución por parte del estado en el caso de jubilación efectiva.

Para el caso de autónomos, el aporte a la caja previsional será optativo, como tampoco es aplicable para el monotributista quien en caso de desempeñarse también como empleado en relación de dependencia no debe abonarlo por doble imposición, y el porcentaje a aportar varía de acuerdo a una tabla estipulada por el fisco. Realizando su análisis, se observa como a mayor ganancia bruta, menor será el porcentaje a aportar manteniendo una asimetría entre sus aportes realizados.

Por último, y una vez más, el monotributista es el más beneficiado. Sus aportes al SIPA no serán de gran porcentaje de disminución respecto a sus ingresos, a menores importes mayores porcentajes volviéndose en sus últimas categorías importes que representan cerca de un 1% de la facturación mensual.

Como final del análisis de resultados obtenidos, se realiza una comparación general, dados los niveles de ingresos simulados para la presente investigación y los importes netos obtenidos por cada tipo de trabajador luego de disminuidas las cargas tributarias exigidas por el fisco al año 2019. De ella se desprende que son los empleados de monotributo bajo un régimen simplificado quienes menos carga tributaria poseen llegando a casos donde sus ingresos netos superan el 90% del ingresado inicialmente.

Luego se encuentran los empleados en relación de dependencia, quienes poseen un ingreso fijo no variable en sus salarios, y cargas porcentuales de aportes iguales sin importar cuál sea el mismo, quienes obtienen en mano porcentajes superiores al 75% promedio.

Los más afectados dada su variabilidad de ingresos, por ser estos superiores debido al impuesto indirecto IVA que, aunque es trasladado, si es tomado en cuenta dentro de una ganancia bruta, ya que perciben un promedio en mano del 70% promedio,

y a mayores ingresos, porcentajes inferiores al 60%. Son ellos también quienes poseen una mayor carga mensual, dada su responsabilidad en presentaciones de declaraciones juradas y de envío constante al fisco de información para su control y más factibles de cometer errores involuntarios que podrán significar multas e intereses resarcitorios que disminuirán aún más su ingreso neto final.

Los resultados hallados en la presente investigación pueden ser comparados de forma general en los obtenidos por los estudios del IARAF (2018), respecto al día de la independencia laboral. En este estudio se expresa, a diferencia de la presente investigación, en horas y días hábiles la cantidad de tiempo que debe ser destinado al pago de los tributos a los que se debe hacer frente siendo de 312 horas y 39 días hábiles respectivamente. Las cargas tributarias a las que deben hacer frente los empleados en relación de dependencia, se condicen con los estudios publicados por esta entidad respecto a su injerencia en los ingresos, solo que, en la presente investigación, los expresamos a modo de porcentaje comparando el ingreso inicial de análisis, el ingreso bruto obtenido luego de consideraciones de zona, y el neto obtenido en mano al final del año calendario.

También es posible afirmar y coincidir con los estudios realizados por el Ranking Mundial De Competitividad (IMD, 2019) donde Argentina posee una gran carga tributaria a la que deben hacer frente su población económicamente activa que disminuye considerablemente su competitividad en el mercado laboral según Dujovne (2019).

Ocupa un lugar bajo que ha descendido aún más en estos últimos 5 años, no siendo suficientes los cambios aplicados de forma parcial por Presidencia de la Nación (2019) en estos últimos meses los cuales disminuyeron anticipos a abonar, realizaron reducciones de aportes para empleados en relación de dependencia, emitieron bonos no remunerativos por dos meses ya estipulados para la mayoría de la población económicamente activa, disminuciones en el IVA de alimentos, y otras que permitieron a la mayoría de la población económicamente activa tener un llamado alivio dado el nivel de inflación con el que se cuenta actualmente.

Teniendo en cuenta los postulados de Smith (1776) y Colbert (1683), la imposición tributaria del Estado para con su población, ha pasado de cumplir algunos postulados económicos como la igualdad y la oportunidad, y un sustento de prosperidad

para el Estado y sus habitantes, a una mera imposición que no promueve bajo ningún aspecto su progreso, sino que más bien lo limita. Si se observan los resultados hallados, a mayor nivel de ingreso, no importa el tipo de trabajador que sea, siempre sus importes netos en mano se comienzan a ver reducidos en mayor porcentaje.

De acuerdo a los resultados obtenidos, se validan los estudios realizados por MECON (2019), presentados previamente en los antecedentes donde se expresa que, es el monotributo el que menos recaudación le brinda al Estado, siendo de muchos más amplios porcentajes las personas físicas alcanzadas por ganancias y recaudaciones de IVA. También es acorde tomar su recomendación de que, en caso de ser necesario, sería este el sector que debería ser afectado con incrementos en las cargas impositivas de su régimen, de forma que sea factible una menor asimetría entre los trabajadores.

En la presente investigación, se toma un caso base a partir del cual son calculadas seis simulaciones de ingresos. Esta selección, limita la investigación realizada ya que no existe posibilidad de generalizarla a una población mayor con diferencias respecto a cargas de familia, años de profesión, localidad de residencia, diferente a la planteada. Su influencia se limita a la ciudad de Comodoro Rivadavia, y con vigencia actual, 2019.

Las limitaciones en la presente investigación se dan por muchos factores: comenzando por la zona seleccionada la cual posee beneficios adicionales a los que posee el resto del país dadas sus condiciones climáticas desfavorables. Los cambios que proponen los distintos gobiernos, fijos o provisorios por una cantidad de tiempo limitada, tampoco permite un cálculo a largo plazo con mayor precisión dado que modifican los ingresos o incluso también las cargas tributarias normales que cobraría el fisco.

La muestra seleccionada reduce la población de aplicación ya que existen otros trabajadores que, aunque sean también nuevos profesionales por ingresar al mercado, ya cuenten con carga familiar, con años de experiencia previos u otras limitaciones personales; todo esto, no permite que los resultados obtenidos sean aplicados a poblaciones más amplias sin tener grandes variaciones, o directamente anulando algunas opciones.

Para la presente investigación no fue encontrado ningún estudio previo donde se observe una comparación de este tipo meramente referida a ingresos y cargas tributarias

a las que debe hacer frente un profesional inserto en el mercado laboral; sí se encontraron los antecedentes previamente citados por separado. Esta falta de comparación se convirtió en una limitación para el trabajo de investigación, pero no lo imposibilitó.

Debieron los mismos estudios presentados ser adaptados a la zona específica que se tomó como muestra considerando sus incrementos, beneficios y sindicatos con convenios vigentes a aplicar.

Aunque existen directivas generales emitidas a nivel nacional, por la potestad que posee cada provincia, puede legislar y aplicar decretos adicionales que permitan aumentar sueldos e ingresos de cualquier empleado considerándose la zona patagónica como una zona desfavorable respecto al clima que la afecta y sobre todo la ciudad de Comodoro Rivadavia, considerada una ciudad petrolera que ve afectada su economía por grandes disparidades económicas entre los trabajos relacionados con ese recurso natural y las demás profesiones liberales que se puedan ejercer.

A modo de conclusión, se deja expreso, que es el empleado independiente bajo el régimen de monotributo quien posee la mayor asimetría impositiva respecto de las otras formas de trabajo. Dado el impuesto unificado y fijo que abona acorde a su categoría, le permite retener muchos más ingresos en mano al final de un año laboral, con porcentajes que superan a otros trabajadores casi en un 20% teniendo un mismo ingreso bruto inicial.

Es quien no debe liquidar ganancias, ni abonar IVA directamente proporcional a sus ventas, sino que lo hace por un monto fijo. Sus aportes jubilatorios en SIPA son inferiores a todos los que el resto de los trabajadores deben hacer frente; su matrícula profesional a abonar no es modificada por su nivel de ingreso y no representa un porcentaje importante su pago. Por un acuerdo con el municipio de Comodoro Rivadavia, tampoco abona ingresos brutos.

No se observa una gran asimetría entre los trabajadores inscriptos dentro del régimen de autónomos y empleados en relación dependencia dentro de las primeras tres simulaciones realizadas partiendo del sueldo mínimo establecido por convenio; sus porcentajes finales, aunque sufren distintas cargas con diferentes deducciones y aportes, son muy similares. En el resto de las simulaciones y cuando sus ingresos aumentan sin un tope limitado, como sería el caso de los trabajadores monotributistas, al menos por

un ciclo se verán disminuidos notablemente sus ingresos en mano hasta llegar a porcentajes límites donde su ingreso neto percibido y disponible para consumo y libre aplicación solo representará cerca de la mitad de lo que un principio obtuvo como ganancia o sueldo.

De todo ello se puede inferir que los resultados obtenidos de la presente investigación indican que un trabajador profesional puede mejorar su ingreso neto porcentual y disminuir las asimetrías existentes respecto a la carga impositiva si se ubica dentro de determinados parámetros:

1) ingresos bajos sin tener que tributar ganancias, podrá desempeñarse como monotributista o en relación de dependencia manteniendo un nivel de ingreso neto similar

2) para mayores ingresos, procurar estar dentro de las categorías de monotributo y en caso de superarlos, no aumentar sus ingresos de forma indiscriminada sino hasta los límites establecidos antes del cierre del ciclo, manteniendo sus porcentajes de ingresos netos finales superiores al 60%.

Es entonces la recomendación final, que para un nuevo profesional que desea insertarse en el mercado laboral, la opción más redituable será ser monotributista. Esta conclusión se realiza tomando las simulaciones realizadas y solo considerando la carga tributaria actual en el Argentina en el año 2019, no aspectos personales de cada trabajador que pueden hacerlo optar por otra opción donde su ingreso neto final sea inferior o no tan afectado por cuestiones impositivas, pero le provean una estabilidad necesaria como sería trabajar en relación de dependencia o una pretensión de obtener mayores beneficios en un futuro en lo que respecta a aspectos como la jubilación.

Como recomendaciones se puede partir de dos aspectos. El primero se refiere a la carga tributaria en sí aplicada por el país en cuestión; la misma no puede ser incrementada para el caso de trabajadores autónomos o en relación de dependencia ya que generaría una asimetría aún mayor y no sería posible hacer frente por parte de los trabajadores a ella. disminuyendo la intención de la población económicamente activa de progreso y, por ende, se vería gravemente afectado el Estado en lo que respecta a su recaudación. Sí podría el Estado en caso de necesidad, realizar ajustes para los trabajadores del régimen simplificado, aumentando algunos de sus valores fijos, sobre

todo en lo que se refiere a aportes jubilatorios, que podrían ser mayores y aceptados positivamente por los trabajadores a cambio de mejores beneficios futuros.

El segundo se refiere a recomendaciones realizadas a los trabajadores en sí mismos. Al comienzo del ejercicio de una profesión y de ingreso a un nuevo mercado laboral, la opción de trabajar en relación de dependencia se observa más tentativa y estable; pero no debe dejar de lado la carga tributaria a la que deberá afrontar y tomar la opción de ser trabajador independiente monotributista la cual le brindará mayores ingresos por trabajo realizado.

A modo de sugerencia para futuras investigaciones, se recomienda utilizar la presente investigación como base, aplicando luego las actualizaciones necesarias respecto a alícuotas, convenios, y variables no contempladas de cada trabajador. Es factible y será de gran utilidad realizar, en años siguientes, un estudio con las mismas características iniciales presentes en este trabajo, misma zona y partiendo de un profesional con las mismas características, que permita comparar el impacto sufrido por un trabajador dados los cambios impositivos que se hayan dado en el marco económico tributario del país.

Referencias

- AFIP. (2017). *Sistema tributario argentino - Legislación y administración tributaria*. Recuperado de https://www.afip.gob.ar/institucional/documentos/sisTribArg_v_20170712.pdf
- <https://www.afip.gob.ar/monotributo/documentos/categorias20182112.pdf>
- BCRA. (2019). *Tipo de cambio nominal promedio*. Recuperado de www.bcra.gob.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/com3500.xls
- Bertranou, F. (2011). *La formalización del empleo en Argentina. Notas OIT*. Recuperado de [Http://www.politicaspUBLICAS.uncu.edu.ar/upload/La_formalizacin_del_empleo_en_Argentina._Notas_de_la_OIT_.pdf](http://www.politicaspUBLICAS.uncu.edu.ar/upload/La_formalizacin_del_empleo_en_Argentina._Notas_de_la_OIT_.pdf)
- Castelao Caruana, M. A. (julio – diciembre del 2016). *La formalización de los trabajadores por cuenta propia en Argentina: análisis del programa Monotributo Social y de los factores que condicionan su alcance. Equidad y desarrollo*, 26, pp. 13-38.
- Casalí, P., Jiménez, M., Léopore, E., Ortega, L. y Alvarez, M. (2018). *Seguridad social para los trabajadores independientes en Argentina: diseño, cobertura y financiamiento*. Serie documentos de trabajo 19. Recuperado de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/--ilo-buenos_aires/documents/publication/wcms_619069.pdf
- Decreto 649/97. (1997). *Impuestos a las ganancias*. Poder Ejecutivo Nacional
- Estevez, P. E. (2011). *Régimen simplificado para pequeños contribuyentes - Monotributo*. Cuadernos del Instituto AFIP, C23. Recuperado de <https://www.afip.gob.ar/educacionTributaria/BibliotecaDigital/documentos/C23.pdf>
- Groppa, O. (2009). *Un método para corregir la subdeclaración de ingresos y gasto de consumo a partir de la Encuesta Nacional de Gasto de los Hogares 2004-2005*. Análisis de la Asociación Argentina de Economía Política. Recuperado de https://www.academia.edu/7384620/Un_m%C3%A9todo_para_corregir_la_s

ubdeclaraci%C3%B3de_ingresos_y_gasto_de_consumo_a_partir_de_la_Enc
uesta_Nacional_de_Gasto_de_los_Hogares_2004-2005

- INDEC. (2019). *Microdatos EPH - 2° Trimestre 2018*. Recuperado de <https://www.indec.gob.ar/bases-de-datos.asp>
- MECON. (13 de enero de 2019). *Recaudación Tributaria Anual: Nominal y en % del PIB*. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/hacienda/ingresospublicos/recaudaciontributaria>
- Nolé, F. (13 de diciembre de 2018). *La inflación de noviembre de 2018 fue de 3,2% y acumula 43,9% en el año*. Perfil [versión digital]. Recuperado de <https://www.perfil.com/noticias/economia/nflacion-noviembre-2018-3-coma-2-por-ciento-y-43coma-9-por-ciento-ano.phtml>
- Puppato, L. y Tapia Serrano, M. (2017). *La precarización laboral en y desde el estado. VIII precongreso regional de especialistas en estudio del trabajo. El trabajo en cuestión*. Recuperado de http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/10574/mesa-1.-puppato-tapia-serrano.docx.pdf
- Salim, J. y D'angela, W. (2006). *Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes - Monotributo*. Recuperado de <http://www.afip.gob.ar/estudios/archivos/Monotributo.pdf>
http://www.trabajo.gob.ar/downloads/estadisticas/trabajadoresregistrados/total_registrados_1812_informe.pdf
- Bernabeu Magdalena Carolina, 2011, “Reajuste de haberes previsionales para trabajadores autónomos”, Universidad Siglo XXI. Recuperado de https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/12711/ENTREGA_FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Centro de Empleados de Comercio Comodoro Rivadavia, “*Tablas de escalas y convenios*”. Recuperado de <http://ceccriv.org/escalas/#adicionales>
- IARAF. Informes recuperados de: <https://www.iaraf.org/index.php/informes-economicos/area-fiscal/309-informe-economico-67>
- Smith, Adam. (1776). *La riqueza de las naciones*. Recuperado de <https://www.infobae.com/opinion/2018/07/10/los-100-impuestos-tasas-y-contribuciones-que-destruyen-la-competitividad-de-argentina/>

Dujovne. (2019). Recuperado de <https://www.infobae.com/economia/2017/01/04/argentina-tiene-los-impuestos-al-trabajo-mas-altos-de-america-latina/>

García, Juan Carlos. *Sasovsky & asociados*. Recuperado de <https://www.iprofesional.com/notas/148498-Dime-si-eres-autonomo-monotributista-o-un-empleado-en-relacion-de-dependencia-y-te-dire-que-carga-tributaria-tenes>

Boletín oficial de la República Argentina. *Decreto 561/2019*. Recuperado de <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/213525/20190815>

Sampieri, Collado, Baptista Lucio (Quinta Edición, 2010). *Metodología de la Investigación*.

Editoria Mc Graw Hill.

Altamirano, Alejandro. *Estructura básica del impuesto al valor Agregado (IVA) en la republica argentina*. Recuperado de: <https://periodicos.ufsc.br/index.php/sequencia/article/viewFile/15755/14266>

Anexo 1

Formulario De Consentimiento Informado

- Nombre y Apellido del investigador: Jimena López
- Descripción de la investigación a formar parte: identificar la forma de trabajo más rentable para un nuevo profesional acorde a su lugar de residencia, cargas tributarias actuales, ingresos estimados vigentes en contraposición a estudios anteriores.
- Nombre y apellido del participante:
- Edad:
- Participación consentida: información sobre ingresos de acuerdo a convenios vigentes como empleada en relación de dependencia y todas las deducciones que sufre como carga tributaria. Ingresos y gastos que posee como trabajadora independiente.
- Implicancia de riesgos: No presenta.

El presente formulario asegura la confidencialidad de los datos dejando constancia que el participante puede retirar su consentimiento y abandonar la investigación en cualquier momento si así lo desea. Sin otro particular, se firma el presente a los días del mes de de 2019 en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

..... firma del participante

.....firma investigador

Anexo 2

ENTREVISTA PERSONAL – PROFESIONAL MUESTRA

Empleo en relación de dependencia

- ¿Se rige por la ley 20744 ley de contrato de trabajo? ¿Aplica convenio por sindicato?
- Beneficios: adicionales por presentismo, antigüedad, días de parte de enfermo pagados, vacaciones anuales pagadas, licencias especiales pagadas, seguro de accidentes del trabajo (ART), derecho a indemnización y preaviso.
- Cumple horario y está a disposición de las órdenes de su empleador
- Sueldo básico + adicionales = sueldo bruto (Estimar para año 2019)
- Aportes y Contribuciones
- Paga impuesto a las ganancias (dos escalas: hasta 08/2019 y desde 09/2019). ¿Su empleador realiza retenciones por el mismo?

Monotributo:

- ¿Se rige la ley 26565 Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (2009)?
- Se paga en un solo importe la suma de todos los impuestos: IVA, ganancias, aportes jubilatorios y obra social.
- Requerimientos para ingresar al régimen: energía consumida, ingresos devengados, superficie afectada, no está obligado a tener empleados. Categoría que se encuentra inscripta.
- Dividido en 2 partes: ¿abona ambos?
 - Componente impositivo: IVA y ganancias. Importe:
 - Componente previsional: jubilación y obra social. Importe:
- ¿Lleva algún otro tipo de libro o gasto fuera de los componentes del pago mensual?
- ¿Realiza declaración jurada de algún tipo? ¿Se ha re categorizado?
- Obra social: ¿paga 689 por cada integrante de su grupo familiar?
- ¿Se encuentra en condiciones de pasar a RI o fue intimado por el ente recaudador en algún momento?

Autónomos:

- Incluye el pago de impuestos como: IVA, ganancias.
- ¿Está sujeto a retenciones o percepciones de IVA de ganancias?
- ¿Está obligado a llevar libros como los de IVA o contables en algunos casos?
- El IVA es un impuesto indirecto y por lo tanto no es un gasto para este contribuyente
- Paga jubilación solamente (en caso de no aportar a la caja previsional profesional)
- ¿Paga obra social fuera del impuesto por ley?

Ganancias

- Dispone de deducciones para disminuir la ganancia bruta y llegar a la ganancia neta
- Decreto de 561/19 08/2019 cambió deducciones, ¿las toma actualizadas? Tabla de las nuevas y antiguas deducciones, solo para empleados en relación de dependencia.
- ¿Realiza la declaración de forma anual?
- Se pagan anticipos bimestrales para autónomos y mensuales para empleados RD

Ingresos brutos:

- Unificado con monotributo o no
- ¿Si paga una alícuota o no. Cual es en CR?
- Si hace declaración jurada o no

Tasas municipales

- En su localidad tiene que pagar alguna tasa municipal
- Si paga van a decir qué importe o qué porcentaje

Colegio profesional:

- A qué colegio o consejo corresponde
- Qué importes paga de matrícula
- Si paga algún otro importe
- Si tienen caja previsional y si aporta a esa caja previsional.
- Si tiene que aportar a la caja previsional: importes
- Si tiene obra social y los importes